



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 2 de 2020

Edición No. 8.173

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. DECRETO No.0350 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEPARTAMENTAL”**



MAGDALENA
La fuerza del cambio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NUMERO 0350 DE 02 DIC. 2020

100-26

“Por medio del cual se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental”

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 303, la Ley 136 de 1994 artículo 106 inciso 2 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre las faltas temporales y absolutas de los Gobernadores,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 303 de Constitución Política de Colombia, establece que la ley determinará las faltas absolutas y temporales de los Gobernadores.

Que el legislador después de la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia, promulgada el 4 de julio de 1991, no ha proferido una ley que regule lo concerniente a las faltas absolutas y temporales de los Gobernadores.

Que el Decreto Ley 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, no regula lo concerniente a las faltas absolutas y temporales de los Gobernadores y además al momento de su expedición estos servidores públicos no eran elegidos por voto popular.

Que el Consejo de Estado ha establecido que, ante la ausencia de regulación legal de las faltas absolutas y temporales de los Gobernadores, son aplicables por analogía los contenidos de la Ley 136 de 1994, que consagran las faltas absolutas y temporales de los alcaldes municipales elegidos por voto popular y el procedimiento para suplirlas.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 99 literal c), establece que es una causal de falta temporal del alcalde las licencias.

Que, al Gobernador del Departamento del Magdalena Doctor Carlos Eduardo Caicedo Omar, mediante Resolución No. 0697 de 1° de diciembre de 2020 le fue concedida licencia de luto por el período comprendido entre el 2 y el 9 de diciembre de 2020.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 106, inciso 2 establece: *“Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces”*

Que el Doctor **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.323 de Santa Marta, titular del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, adscrito a la Secretaria de Infraestructura

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

RAFAEL



MAGDALENA
La fuerza del cambio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I Ó N

100-26

DECRETO NUMERO 0350 DE 02 DIC. 2020

“Por medio del cual se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental”

acredita los requisitos para que se le encarguen las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Doctor **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.323 de Santa Marta de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena durante el lapso comprendido entre el 2 al 9 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Decreto al Doctor **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

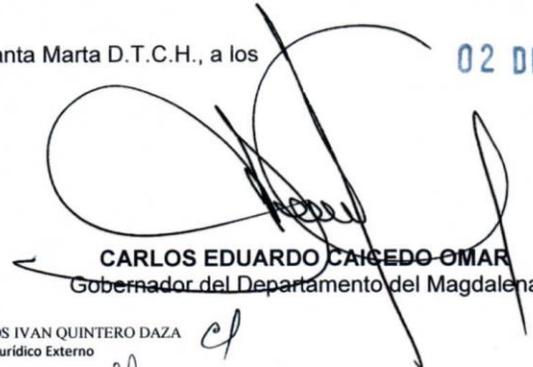
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría General del Departamento del Magdalena que remita copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, de acuerdo con el procedimiento contemplado en la Ley 136 de 1994 artículo 114.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

02 DIC. 2020



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Asesor Jurídico Externo

Revisó: MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Secretaria General

Revisó: EMMA PEÑATE ARAGÓN
Jefe de Oficina de Talento Humano

Aprobó: CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2



MAGDALENA
La fuerza del cambio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I Ó N
* * *

000-91

RESOLUCIÓN No. 0697 DE 01 DIC. 2020

"Por la cual se confiere Licencia por Luto"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto 486 de julio 25 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.338 expedida en Santa Marta, Magdalena, quien presta sus servicios al Departamento en el cargo de GOBERNADOR, Código 001, Grado 07, mediante escrito de fecha 1° de diciembre de 2020, informó sobre el fallecimiento de su padre, Señor Carlos Eduardo Caicedo y solicitó el reconocimiento de la licencia por luto consagrada a favor de los servidores públicos consagrada en la Ley 1635 de 2013.

Que la Ley 1653 de 2013 artículo 1 establece: *"Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles."*

Que de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Ley 1635 de 2013, el Gobernador el Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, ante el fallecimiento de su padre, frente a quien ostenta la calidad de familiar en primer grado de consanguinidad, tiene derecho a que la Administración Central Departamental del Magdalena le confiera una Licencia Remunerada por Luto de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 2 de diciembre de 2020 al 9 de diciembre 2020, razón por la cual la fecha en la cual deberá reintegrarse a sus labores será el día 10 de diciembre de la presente anualidad.

Que, en nombre de la Administración Central Departamental del Magdalena, le expresamos al Señor Gobernador del Departamento del Magdalena, Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR nuestras sinceras condolencias por el sensible fallecimiento de su padre, Señor CARLOS EDUARDO CAICEDO (Q.E.P.D.), y lo acompañamos en su dolor, deseándole fortaleza para soportar tan lamentable pérdida.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Licencia Remunerada por Luto de cinco (5) días hábiles al Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.338 expedida en Santa Marta, Magdalena, quien ejerce el cargo de GOBERNADOR, Código 001, Grado 07, contados a partir del 2 de diciembre de 2020 al 9 de diciembre 2020, inclusive.

Parágrafo: El empleado Público, deberá reintegrarse a sus labores el 10 de diciembre de la presente anualidad.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I Ó N
* * *

100-91

RESOLUCIÓN No. **0697** DE **01 DIC. 2020**

"Por la cual se confiere Licencia por Luto"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los, **01 DIC. 2020**


MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Secretaria General

Proyectó: CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Asesor Jurídico Externo 

Revisó: EMMA PEÑATE ARAGÓN
Jefe de Oficina de Talento Humano 

Revisó: CRISTIN PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

